

Conbramento de Maiores del Hospital de la Madalena fecho en muguel de

As cassas del concejo de la villa de Veroara a veinte e quatro dias
 de mes de diciembre de mill e quinientos e setenta e nueve años estando juntos
 e ajuntados en su ajuntamiento. e gobierno a campana trampa el Ill^{mo} señor don
 antonio de albornoz. e olaso alcaide ordinario de la villa de Veroara. Joan
 series de S^{ta} auarria. Procurador sindico del dho concejo. e andres de jomara
 e san Joan de isquidi regidores del cuerpo de la dha villa. e andres de monsbide
 Pedro de gouire diputados del cuerpo de la dha villa. e visirco de la. En
 presencia de mi Joan lopez de Ocaeta escriuano Publico de sumas. e de numero
 de la dha villa. e de uso scriptos. dixieron los dhos señores alcaide
 regidores e diputados. que el ospital de la madalena de la dha villa como a todos
 sera notorio estava sin gouerno de maiores. y por que ni oiel garca de
 turbe. e marina maestris de gouire. sus continia muger. e vestios de la dha villa
 que presentes estauan quisian acuar sus dias que nro señor. fuere seruido
 de dar en su seruicio e del dho ospital e robes del dotario se lleuara
 para e aumento de los frutos. e rentas del dho ospital. lo que se usa e usa
 e asi los dhos señores alcaide. sindico. regidores. e diputados. admitiendo es su
 buena voluntad. dixieron que les admittian. e admittieron. e nonbraron e non
 por maiores del dho ospital a los dhos muger e sumas
 as condiciones. forma. e manera siguiente
 Primera mente que los dhos muger e sumas se ayen de dotar. e
 se doten. para dar e llevar al dho ospital de cien ducados de oro y de dos camaras
 de la tierra. e una anca de fuste grande. e otra menor. e pagar los dhos cien ducados
 desta manera sesenta ducados. dentro de quatro dias primeros de la seña desta. e los
 quatro ducados. e restantes en quatro años a los plazos de a diez ducados por año
 comenzando a ovier desde este dia. e las dhas camaras. e ramos dentro de los
 dho quatro dias. e quepan aseo. e de ramos. e de ramos. e de ramos. e de ramos
 durante el tiempo que se leserán devida al dho ospital en todo
 e den con condicion que en ningun tiempo. los dhos muger e sumas
 ni otros. o por ellos pusan sacar ni pedir. al dho ospital. los dhos cien ducados.
 e camaras. e ramos. ni otros bienes ni mas que se allaren aya. fecho e adquirido
 del dho ospital

